

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 167

LEGISLADORES

Nº **237**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO BLOQUE P.J. PROYECTO DE RESOLUCIÓN OTORGANDO AL P.E.P. UNA PRÓRROGA DE 25 DÍAS HÁBILES PARA BRINDAR INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 075/13.

Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **P/R** **Ap.**

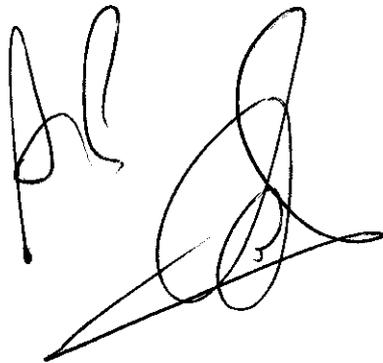
Orden del día Nº: _____

As. 237/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgar al Poder Ejecutivo una prórroga de veinticinco (25) días hábiles a contar del vencimiento del plazo dispuesto por la Resolución de Cámara Nº 075/13, para brindar el informe solicitado por este Poder Legislativo en dicha resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

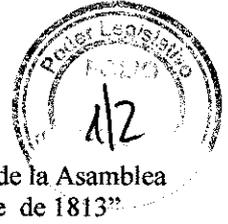


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIA LISTA

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

26 JUN 2013

237 Hs. 1540 FIRMA 2013



Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813

FUNDAMENTOS

SR. PRESIDENTE:

Por Ley provincial n° 916, se estableció la obligatoriedad de dar prioridad a empresas fueguinas para ser contratadas por firmas del sector hidrocarburífero, dando de esa manera un franco apoyo a la mano de obra y producción provincial.

La ley había sido sancionada en la sesión ordinaria del día 22 de noviembre de 2012, promulgada de hecho recién el 13 de febrero de 2013, y publicada en el boletín oficial provincial del 21 de febrero de 2013, es decir, tiene plena vigencia desde el 22 de febrero de 2013.

Dada la importancia de dicha ley, y considerando el tiempo que se tardó en que la misma entrara en plena vigencia, es que este bloque solicitó al Poder Ejecutivo que informara si ya se había reglamentado la misma o no, o qué acciones se habían llevado a cabo para poner en ejercicio la misma. El pedido ser formuló por Resolución N° 075/13, dada en la sesión del día 18 de abril de 2013, notificada al Poder Ejecutivo el día 30 de abril de 2013. El plazo original para dar respuesta era de diez días, prorrogables automáticamente por otros diez días más, por lo que el plazo para dar respuesta venció el 29 de mayo de 2013.

En fecha 14 de junio pasado se notificó a este Poder Legislativo, que el Ministerio de Industria e Innovación Productiva había solicitado (el 15-5-13) una prórroga mayor para contestar la Resolución 075/13, de treinta días hábiles más, basándose en el artículo 3° de la ley 790, que justifica la solicitud de mayores plazos en virtud del volumen de documentación a remitir.

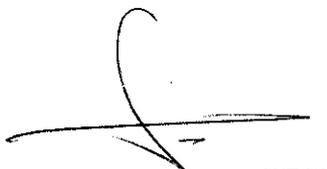
De otorgarse dicho plazo, el mismo vencería recién el 15 de julio próximo, considerando su continuidad automática con el plazo que venció el 29 de mayo pasado.

Handwritten signature

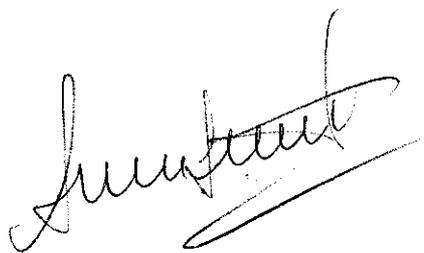
“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

Dado que se trata de una ley reciente, este bloque considera que es injustificado que exista un volumen importante de información a brindar, y por tanto, considerando que a la fecha de la próxima sesión habrán transcurrido ya 19 días de la prórroga solicitada, es que propongo que la misma sea concedida sólo en veinticinco días hábiles a partir del vencimiento del plazo anterior – 29 de mayo de 2013- por lo que indefectiblemente el 5 de julio de 2013 deberá darse respuesta a la Resolución 075/13.

Esperando el acompañamiento de mis pares al respecto, saludo a Ud. muy atte.



Néstor Eduardo DARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo





Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA



“2013- Año del Bicentenario de la Asamblea
General Constituyente de 1813”

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al Poder Ejecutivo una prórroga de veinticinco (25) días hábiles a contar del vencimiento del plazo dispuesto por la Resolución 075/13, para brindar el informe solicitado por este Poder Legislativo en dicha resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Néstor Eduardo BARRIENTOS
Legislador Provincial
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”